



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA  
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-41-89-004-2022-00242-00

ACCIÓN DE TUTELA

DEMANDANTE: BRENDA LIZ OJEDA PIMIENTA C.C 1.140.841.510

DEMANDADO: SALUD TOTAL E.P.S.

**INFORME SECRETARIAL: Soledad, Diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2.022)**

Señora Juez, a su Despacho la acción de tutela de la referencia informándole que por error involuntario en el fallo de la presente tutela se procede a corregir el numeral segundo (2) del fallo calendado 05 de mayo de 2022 toda vez que el trámite tutelar corresponde a la menor **EMMA SOFIA GONZALEZ OJEDA**.  
Sírvasse proveer.

**DANIELA ESPINOSA GALÉ**  
Secretaria. -

**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD- Soledad, Diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022).**

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que, en fallo de la presente tutela, se indicó por error involuntario en el análisis del caso concreto y en el numeral segundo que ORDENA a SALUD TOTAL EPS que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contados a partir de la presente comunicación se proceda a ordenar y autorizar transporte no especializado a fin de que el menor **STANLEY MIGUEL CHARRIS CABALLERO** pueda acudir a las terapias de acuerdo a la periodicidad que fueron ordenadas por el médico tratante, cuando lo correcto es mencionar a la menor **EMMA SOFIA GONZALEZ OJEDA**.

En consecuencia, se tendrá por corregido el análisis del caso concreto y el numeral segundo (2) del fallo calendado 05 de mayo de 2022, en el sentido de indicar que se proceda a ordenar y autorizar transporte no especializado a fin de que la menor **EMMA SOFIA GONZALEZ OJEDA** pueda acudir a las terapias de acuerdo a la periodicidad que fueron ordenadas por el médico tratante

**RESUELVE**

1. CORREGIR el análisis del caso concreto y el numeral segundo (2) del fallo de la acción de tutela instaurada por BRENDA LIZ OJEDA PIMIENTA como apoderado general de contra SALUD TOTAL EPS, por la presunta vulneración de los derechos a SALUD Y VIDA DIGNA., en consecuencia, quedará así:
2. ORDENAR a SALUD TOTAL EPS, que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contados a partir de la presente comunicación se proceda a ordenar y autorizar transporte no especializado a fin de que la menor EMMA SOFIA GONZALEZ OJEDA pueda acudir a las terapias de acuerdo a la periodicidad que fueron ordenadas por el médico tratante



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA  
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-41-89-004-2022-00242-00  
ACCIÓN DE TUTELA  
DEMANDANTE: BRENDA LIZ OJEDA PIMIENTA C.C 1.140.841.510  
DEMANDADO: SALUD TOTAL E.P.S.

3. Notifíquese por el medio más expedito

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL  
LA JUEZ

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
DE SOLEDAD

Constancia: El anterior auto se notifica por  
anotación en Estado No. \_\_\_\_ En la  
secretaría del Juzgado a las 8:00 A.M  
Soledad, \_\_\_\_ 2022

LA SECRETARIA

Firmado Por:

Marta Rosario Rengifo Bernal  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 005  
Soledad - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley  
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9ada3d744630ac443308d5944dae91b077445ad327e2da8d1a480e92fadbbba8

Documento generado en 19/05/2022 10:09:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>